

RADICACIÓN: 080014189008-2021-00459-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: GARANTIA FINANCIERA SAS  
DEMANDADO: LIZETT BENAVIDES LUQUE y EZEQUIEL MANUEL BARRIOS  
ESPAÑA

**INFORME DE SECRETARIA**

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, con solicitud de terminación del proceso.

Barranquilla, septiembre 30 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla,  
septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Tal como se indica en el informe secretarial, se vislumbra el contenido del escrito de presentado por correo el electrónico, con el cual el demandado EZEQUIEL MANUEL BARRIOS ESPAÑA, pretende que se dé por terminación al presente proceso. Sin embargo, revisada minuciosamente la solicitud se observa que esta no fue presentada ni coadyuvada por la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, por tal razón no se accederá a la solicitud de terminación del proceso,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**R E S U E L V E**

PRIMERO: No acceder a la solicitud de terminación presentada por el demandado EZEQUIEL MANUEL BARRIOS ESPAÑA, por los motivos consignados en la parte considerativa del presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86c1c136c187755bc2c7ab60e56e15e893b05bcfdd75831eef529fc872f657d9

Documento generado en 30/09/2021 03:42:46 PM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla – Convertido Transitoriamente en Juzgado Octavo 8° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Acuerdo PCSJA19-11256

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>